

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

02 AGO. 2022

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Revisado el presente asunto se observa que el emplazamiento realizado de **Jennifer Vera Bolívar** (fl. 382) se hizo en forma indebida por que se dejó privado por lo que ningún interesado o tercero puede acceder a la información mentada razón por la que se **DECLARA SIN VALOR Y EFECTO** dicha notificación edictal y ordena realizar nuevamente el emplazamiento para que se realice en debida forma.

La actuación que depende del emplazamiento realizado queda sin valor y efecto sin que sea menester declarar nulidad alguna como que no se ha tenido en cuenta la actuación del curador designado.

Una vez se rehúe la actuación que se declaró sin valor y efecto se continuara con el trámite del presente asunto.

2. En lo que tiene que ver con la solicitud proveniente de Cafesalud EPS, S.A. liquidada, dada la naturaleza del presente asunto no es procedente acceder a la solicitud de desvinculación, no obstante respecto a las condenas en concreto que se solicitan se dispondrá lo pertinente en la sentencia.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 62

Hoy 03 AGO. 2022

El Srío.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.